

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos formales de ley, admítase la anterior demanda que a través de apoderada judicial formula **MAICOL STIVEN VILLAMIL SALAZAR** de impugnación de paternidad contra **ANTONIO MISAEL VILLAMIL GARCIA** acumulada con investigación de paternidad en contra de **EDWIN HERNAN POVEDA PEÑA**.

Tramítase la presente demanda por el procedimiento previsto para el proceso verbal.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal del veinte (20) días para que la contesten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

Notifíquese la presente providencia a los demandados conforme disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

El juzgado con la finalidad de dar celeridad al trámite DECRETA:

La práctica de la prueba científica y especializada de ADN con muestras que deben ser tomadas al demandante y a los demandados tanto en impugnación como en investigación de paternidad conforme los parámetros establecidos por el acuerdo No. PSAA07-04027 de 2007 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual se llevará a cabo al núcleo familiar objeto de este proceso y deberá ser practicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bogotá. La misma se efectuará una vez se notifique a los demandados del asunto de la referencia en la forma en que se indicó en apartes anteriores.

Se reconoce a la abogada **ANA MILENA HERRERA CRUZ** como apoderada judicial de la parte demandante en la forma, término y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

Se concede la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** invocada por el demandante **MAICOL STIVEN VILLAMIL SALAZAR**, por encontrarse ésta ajustada a las exigencias que al respecto hacen los arts.151-152 del Código General del Proceso C.G.P., para los efectos pertinentes dentro del presente asunto. **Sin necesidad de nombrarle abogado teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra asistido legalmente por abogada de confianza.**

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 83

De hoy 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4bdd9211924bba81a6a53f4ef19509db12f619e02ec699dce2ec1b5518227d2**

Documento generado en 16/09/2020 06:32:01 p.m.